ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021**)**	**FECHA:** **AGOSTO DE 2026**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: *7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.* Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: *Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección….*

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Articulo 119 de la Ley 1801 advierte, concretamente, que, "En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de bienestar animal, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."

Es así que, en el municipio de Sevilla (V.) no cuenta con hogar de bienestar animal para albergar temporalmente los animales domésticos en condición de vulnerabilidad o abandono.

De modo que, se deben realizar acciones necesarias por parte de la Administración Municipal en aras de lograr la operación funcional y logística de un hogar de bienestar animal para el albergue temporal de los animales domésticos que se encuentren en situación de abandono o maltrato en el municipio, propendiendo por medidas de

protección y bienestar animal que satisfagan las necesidades que en tal sentido requiera la Municipalidad. Necesidad que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no puede suplir con su planta de cargos. Por lo que encomendará de dichas actividades a un CONTRATISTA.

Se considera de esta manera justificada y en debida forma la ejecución del presente proyecto, lo cual redundará en potenciar la eficiencia y eficacia de cara a la protección animal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto Contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN FUNCIONAL Y LOGÍSTICA DE UN HOGAR DE BIENESTAR ANIMAL (ALBERGUE TEMPORAL) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, (VALLE DEL CAUCA).**

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a realizar es **de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($48.500.000) M/cte** que se cancelarán al contratista de la siguiente manera: **Entrega en calidad de anticipo**, correspondiente al **50%** del valor total del contrato por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.250.000) M/CTE**, a la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, **un segundo pago** equivalente al **25%** del valor del contrato, es decir la suma de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($12.125.000) M/CTE**, en el mes de **OCTUBRE - 2026** y un **tercer pago** equivalente al **25%** restante del valor del contrato, es decir la suma de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($12.125.000) M/CTE** pagadero a la **terminación del contrato**. Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades desarrolladas y la autorización del supervisor y que las mismas se encuentran cumplidas a cabalidad.

Nota: Se justifica el anticipo del 50% del contrato, ya que se debe adecuar el sitio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el concepto técnico ambiental emitido por la CVC, el cual se anexa; e igualmente disponer de los alimentos, materiales y equipos necesarios para la operación funcional del Hogar de bienestar animal

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Alcaldía Municipal De Sevilla en la gestión que se requiera relacionada con el objeto contractual**. 2.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. **3.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **4.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **5.** Obrar con lealtad

y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **7.** Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **9.** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final.

- **DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:**

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Recibir y transportar los animales domésticos al sitio destinado para su albergue temporal y atenderlos inmediatamente con cuidado y buen trato.
2. Destinar el personal para el cuidado de los animales domésticos que permanezcan en el Hogar de Bienestar animal.
3. Mantener habilitados los espacios, y disponer de los alimentos, materiales y equipos necesarios para la operación funcional del hogar de bienestar animal.
4. Promover tanto la adopción como la tenencia responsable de mascotas.
5. Planificar, coordinar y ejecutar ciclos de jornadas de esterilización quirúrgica y vacunación dirigidas a animales de compañía (caninos y felinos) y fauna en condición de calle, con el fin de controlar la sobrepoblación y prevenir enfermedades zoonóticas en el territorio.
6. Apoyar a la Junta Municipal Defensora de Animales en la ejecución de las actividades.

- **SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

La supervisión al presente contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno municipal o por quien el señor alcalde municipal designe.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones de las

actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un contrato de **prestación de servicios** de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en las instalaciones donde funcionará el albergue temporal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1510 DEL 17 DE JULIO DE 2013.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato a celebrar, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($48.500.000) M/CTE** y para el efecto cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 20260748 del 22 de julio de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

CÒDIGO BPIN	ARTÌCULO	DESCRIPCIÒN	COSTO	FUENTE	VALOR
202500000049858	**.00945010499111901**	Servicio de educación informal - Campañas de sensibilización sobre abandono y tenencia responsable de mascotas.	**09**	**360**	**$2.500.000**
	.00945010619111902	Servicio de atención integral a la fauna (Estrategias de atención para el bienestar animal y fortalecimiento de la junta Municipal	**09**	**360**	**$46.000.000**

		Defensora de Animales)			
total					**$48.500.000**

El suministro objeto del contrato se encuentra codificado en el CLASIFICADOR **DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70122000	Salud animal
94131900	Asociaciones protectoras de animales

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA)

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son: 1.- una persona natural que disponga del sitio para albergar temporalmente los animales que se encuentren en situación de abandono o maltrato, 2.- Acreditar conocimientos en Veterinaria, Zootecnia y afines y 3.- Experiencia en el sector público y/o privado no menor a un (1) año relacionada con las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%)

del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **3) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de anticipo, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4) Responsabilidad Civil:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será del término de ejecución del contrato y un (1) año más.; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo		X		si	100%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio		X		si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil		x		si	10%	Igual a la duración del contrato y un (1) año más

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

RAFAEL VARGAS BARRERA
Secretario de Gobierno Municipal

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	David Guerrero Arboleda	Enlace de contratación	David Guerrero
Revisó contenido jurídico:	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
Aprobó	Rafael Vargas Barrera	Secretario de Gobierno Municipal	